



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, once (11) noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2022-00183-00

La demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado:

RESUELVE:

1.- LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de CESAR IVAN GRANADOS IBAGUÉ, por las siguientes sumas:

1.1.- De DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$12.662.316.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 4481870000545059; más la suma de SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$614,398.00) por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 25 de marzo de 2021 hasta el 18 de octubre de 2022; más los intereses moratorios desde el 19 de octubre de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo a la tasa establecida en el certificado de la superintendencia financiera.

2.- ORDÉNESE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE este auto al demandado en la forma establecida en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas del Código General del Proceso.

4.- RECONÓZCASE como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a la doctora YEIMI CAROLINA



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

BONILLA CHACÓN, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA